



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 458



BUENOS AIRES, - 7 MAY 2004

VISTO el expediente N° 070/02 -Fotocopia- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, por el cual la mencionada Universidad, eleva a este Ministerio la propuesta de alcances del título de INGENIERO AGRIMENSOR, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 126/02, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad ha efectuado modificaciones en los alcances de la carrera en cuestión, por la que solicita el reconocimiento de los mismos.

Que el título de INGENIERO AGRIMENSOR que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, posee validez nacional en función de la Resolución Ministerial N° 2272 del 13 de setiembre de 1994.

Que por Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002 se declaró incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley 24.521 a algunos títulos correspondientes a carreras de INGENIERÍA entre los que se encuentra el de INGENIERO AGRIMENSOR.

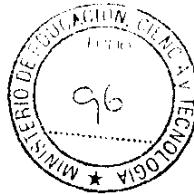
Conforme a lo previsto en el artículo 43 inciso b) de la ley citada, las carreras por él alcanzadas deben ser acreditadas por la CONEAU o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que por ello, habiendo sido la carrera de que se trata aprobada por los órganos competentes de la Universidad, respetando las actividades profesionales establecidas por la Resolución Ministerial N° 1054/02, corresponde hacer lugar a lo solicitado, limitando dicho reconocimiento que la Universidad solicite la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la CONEAU efectúe con posterioridad a su otorgamiento.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 42 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de INGENIERO AGRIMENSOR que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, a las propuestas por la citada Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO de la presente Resolución.

grf ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DP *ML*

RESOLUCIÓN N° 458

LIC. DANIEL F. PILOMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 458



ANEXO

ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO AGRIMENSOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

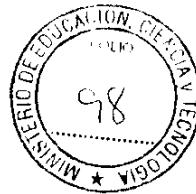
- * Realizar reconocimiento, determinación, medición y representación del espacio territorial y sus características.
- * Realizar determinación, demarcación, comprobación y extinción de límites territoriales y líneas de ribera.
- * Realizar determinación, demarcación y comprobación de jurisdicciones políticas y administrativas.
- * Realizar determinación, demarcación y comprobación de hechos territoriales existentes y de actos posesorios y de muros y cercos divisorios y medianeros.
- * Realizar por mensura la determinación, marcación y verificación de inmuebles y parcelas y sus afectaciones.
- * Estudiar, proyectar, dirigir, ejecutar e inspeccionar: divisiones, subdivisiones en propiedad horizontal, prehorizontalidad, desmembramientos, unificaciones, anexiones, concentraciones y recomposiciones inmobiliarias y parcelarias.
- * Estudiar, proyectar, registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuaciones masivas.
- * Certificar y registrar el estado parcelario y los actos de levantamiento territorial.
- * Realizar e interpretar levantamientos planialtimétricos, topográficos, hidrográficos y fotogramétricos, con representación geométrica, gráfica y analítica.
- * Realizar interpretaciones morfológicas, estereofotogramétricas y de imágenes aéreas y satelitarias.
- * Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas geométricos planialtimétricos y mediciones complementarias para el estudio, proyecto y replanteo de obras.

2004
2004



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 458



- * Estudiar, dirigir y aplicar sistemas trigonométricos y poligonométricos de precisión, con fines planialtimétricos.
- * Estudiar, dirigir y aplicar sistemas geodésicos de medición y apoyo planialtimétricos.
- * Realizar determinaciones geográficas de precisión destinadas a fijar la posición y la orientación de los sistemas trigonométricos o poligonométricos de puntos aislados.
- * Realizar determinaciones gravimétricas con fines geodésicos.
- * Efectuar levantamientos geodésicos dinámicos, iniciales y satelitarios.
- * Estudiar, proyectar, ejecutar y dirigir sistemas de control de posición horizontal y vertical.
- * Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas de información territorial.
- * Elaborar e interpretar planos, mapas y cartas temáticas: topográficas y catastrales.
- * Determinar el lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia en cartas topográficas y catastrales.
- * Interpretar la aplicación de la tipificación de unidades económicas zonales y participar en la subdivisión rural, realizando por mensura la determinación y demarcación parcelaria.
- * Participar en la determinación de la renta potencial media normal y realizar la delimitación de las zonas territoriales.
- * Participar en la tipificación de unidades económicas zonales e interpretar su aplicación.
- * Participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de ordenamiento territorial.
- * Realizar tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles. Informar sobre el valor venal de bienes inmuebles objeto de negocios jurídicos.
- * Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones, relaciones con las mensuras y mediciones topográficas y geodésicas, las representaciones geométricas, gráficas y analíticas y el estado parcelario.

g. m. h.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2004 - Año de la Antártida Argentina

RESOLUCIÓN N° 458



- * Intervenir en la relación de dos o más partes en el proceso y conclusión de negocios vinculados con bienes inmuebles.
- * Recabar directamente de las oficinas públicas, bancos, y entidades oficiales y particulares los informes y certificaciones necesarios para la realización de negocios inmobiliarios.

*SGV
F
M
M
F*